



FUENSALIDA

PERSONAL

Expte. 13/2020

Objeto: Creación de bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de monitores de fútbol.

Asunto: Anuncio aprobando bolsa de empleo.

ANUNCIO

Con fecha 5 de octubre de 2020 el Concejal de Hacienda, Empleo y Régimen Interior del Ayuntamiento de Fuensalida, ha dictado una resolución del siguiente tenor literal (salvo la debida supresión de datos personales):

“DECRETO NÚMERO 962/2020

Vista la propuesta de fecha 1 de octubre de 2020, formulada por el órgano de selección constituido para la creación de una bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de monitores de fútbol.

De acuerdo con lo dispuesto en las bases que rigen la convocatoria para la formación de esa bolsa de trabajo y en uso de las atribuciones delegadas mediante Decreto de Alcaldía número 880/2019, de 25 de junio, sobre delegación de atribuciones:

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la propuesta presentada por el órgano de selección para la creación de una bolsa de empleo destinada a cubrir necesidades de contratación laboral temporal de monitores de fútbol y, en consecuencia, la correspondiente bolsa de empleo, que queda configurada del siguiente modo:

DNI
*8542Z
*0017C
*7875Y
*5084P
*7001N
*4974K
*3414S
*3220A
*9627A





FUENSALIDA

*0075L
*7779C
*7713T

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuensalida y en la página web del mismo, con la debida protección de datos personales y con ofrecimiento de recursos.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación ante el mismo órgano que ha dictado la misma, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Lo decretó el Sr. Concejala de Hacienda, Empleo y Régimen Interior en la fecha de su firma electrónica, por la Secretaría se toma razón para su incorporación en el Libro de Resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad. “

En Fuensalida, a fecha de firma electrónica.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, EMPLEO Y RÉGIMEN INTERIOR

Fdo: Antonio Díaz-Guerra Serrano

